

Página 1 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000006 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, señor Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.055.473 de Filadelfia (Caldas), quien en su calidad de Director Nacional de Escuelas, nombrado mediante Decreto No. 065 del 21/01/2019, facultado para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No. 00008 del 01/01/2017, obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, (código 2106) identificada con el NIT. 900.373.379-0, cuenta con régimen especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer programas de Educación Superior y su carácter académico es el de Institución Universitaria, que en adelante se denominará "**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**", y por la otra el Doctor **JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.355.963 de Tuluá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, (código 2301), identificada con el NIT 891900853-0, Institución Universitaria, creada mediante Acuerdo 24 del 06/30/1971 expedido por el Concejo Municipal de Tuluá, quien para efectos de este documento se denominará "**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**", y de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, creó la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de direccionar la política educativa institucional en la POLICÍA NACIONAL. 2) Que le corresponde como misión a la Dirección Nacional de Escuelas según lo señala la Resolución No. 03856 del 07 de diciembre de 2009. "*Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana*". 3) Que entre las funciones que cumple la Dirección Nacional de Escuelas se encuentra la de dirigir las relaciones con el sector educativo en el ámbito nacional e internacional para fomentar la cooperación y asistencia técnica en materia de profesionalización del talento humano policial. 4) Que dentro de su misión la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** como una Institución Pública de Educación Superior forma ciudadanos democráticos y emprendedores, en su compromiso con el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su Responsabilidad Social. Fundamenta su transformación en la alta exigencia como condición de calidad, en el diálogo del conocimiento y los saberes de la cultura regional y universal desde la docencia, la proyección social y la investigación generada mediante múltiples perspectivas y enfoques racionalmente decantados. 5) Que dentro de su visión la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** será en el año 2020 una Institución de Educación Superior reconocida por su liderazgo en el desarrollo regional, por la alta calidad académica y la articulación de sus funciones misionales. 6) Que, para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación académica que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Establecer las bases de una cooperación académica para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés académico. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO:** Promover la movilidad académica, la cual permitirá una mayor interacción entre las instituciones, logrando potenciar fortalezas en cada una de ellas, estableciendo nuevas formas de integración y de articulación propias desde el criterio de corresponsabilidad y cooperación de las instituciones vinculadas en el presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA - COORDINACIÓN:** Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituirán un comité coordinador que se reunirá semestralmente, integrado por un delegado de cada institución, por parte de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** un representante de la Vicerrectoría Académica, y por parte de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** un representante del Área Académica de la Escuela de Policía Simón Bolívar. **PARÁGRAFO PRIMERO - FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ:** Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos específicos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO - FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ:** Son funciones: a) Estudiar, y determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar en el marco del convenio, y fijar los

Página 2 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

periodos en los que se habrán de realizar. b) Consolidar el plan general de cooperación al cual se refiere el objeto. c) Evaluar los resultados, y recomendar a los supervisores las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. d) Llevar el control técnico administrativo. e) Firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización. f) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. g) Definir otras actividades a realizar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución. **CLÁUSULA CUARTA - DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las actividades que pueden estar comprendidas en el marco del convenio, se orientan a promover la movilidad académica, la profesionalización y la investigación técnica y científica, desde el criterio de corresponsabilidad y cooperación de las instituciones vinculadas en el presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen en: a) Difundir en sus sedes el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo. b) Propiciar condiciones que posibiliten el intercambio en actividades de investigación científica, docente y en la ejecución de proyectos comunes en las diferentes áreas o líneas de investigación, a través del personal docente, estudiantil y administrativo. c) Desarrollar conjuntamente programas académicos de formación, investigación y extensión. d) Asesorar proyectos académicos, científicos y administrativos. e) Publicar textos de diferente índole conjuntamente con relación al objeto del convenio. f) Promover la movilidad académica interinstitucional. g) Diseñar y desarrollar conjuntamente actividades académicas como seminarios, talleres y diplomados. h) Llevar a cabo los estudios y las propuestas pertinentes para el reconocimiento y homologación de los saberes entre las dos Instituciones. i) Crear condiciones para favorecer el servicio de biblioteca y centro de documentación de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS. j) La **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** se compromete a impartir el servicio educativo en las condiciones previstas y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y a garantizar la infraestructura física, académica y administrativa para el desarrollo de los programas ofrecidos en el portafolio de servicios a nivel nacional. k) La **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** se compromete a cumplir con la reglamentación establecida por la Policía Nacional para el acceso a las instalaciones de ésta, a efectos de realizar actividades de índole académica l) La **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a través de la Escuela de Policía Simón Bolívar, se compromete a facilitar y permitir el desarrollo de la cooperación y movilidad académica, de la Unidad Central del Valle del Cauca, en el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, dicho intercambio no será concebido como desarrollo de prácticas universitarias en ningún caso, desarrollo de publicaciones, estudios e investigaciones conjuntas, cursos, seminarios, conferencias y talleres, a desarrollar de común acuerdo, y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro los objetivos. transferencia de tecnologías, desde la gestión del conocimiento, la información y la tecnología para el fortalecimiento organizacional y empresarial de sus regiones en donde se pueda transmitir el conocimiento y los procesos de enseñanza-aprendizaje. m) Para los programas académicos ofertados por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de la Policía Nacional, se tendrán en cuenta aquellos que sean abiertos al público, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso de cada programa. **CLÁUSULA SEXTA - NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal, tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **PARÁGRAFO:** El Director Nacional de Escuelas, en ninguna circunstancia comprometerá recursos públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, trabajos, que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** y la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2001 y disposiciones complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las

Página 3 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico. **CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán los Representantes Legales quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, la cual estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio con una antelación de (02) dos meses, y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevará a escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: a) No renovación al vencimiento del plazo establecido. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas. d) Fuerza mayor o caso fortuito, de lo cual se dejará constancia en acta que hará parte integral del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas. La **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** por este motivo previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. No obstante, acaecida la fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio, mediante la suscripción del documento en el que determinará el tiempo de dicha suspensión, el cual no se computará para efectos del plazo previsto en cláusula décima primera y los términos para su reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio a la que se refiere el literal (e) del parágrafo segundo de la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** *Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, el Jefe del Área Académica de la Escuela de Policía Simón Bolívar, quien deberá observar lo previsto en la Resolución No. 00090 del 15/01/18 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y por parte de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** el Vicerrector Académico, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la supervisión de los acuerdos específicos que se suscriban en virtud del convenio marco se designarán los respectivos supervisores.

Página 4 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todos los compromisos a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, para constancia se firma el presente convenio a los:

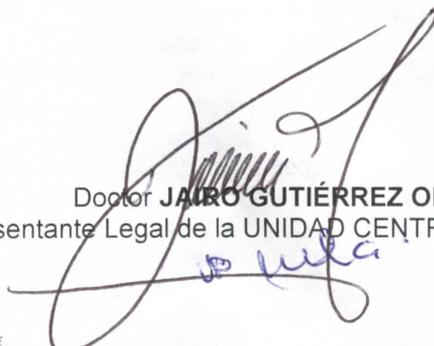
17 OCT 2019

Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,



Brigadier General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**
 Director Nacional de Escuelas

Por la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,



Doctor **JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO**
 Rector y Representante Legal de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA